



# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Domingo 28 de diciembre de 2014



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

ACUERDO DE CONCEJO N° 2359

ACUERDO DE CONCEJO N° 2427

ACUERDO DE CONCEJO N° 2447

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 310-2014-MVES

**Ordenanza que aprueba los procedimientos, servicios administrativos brindados en exclusividad, requisitos y derechos de trámite contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 313-2014/MVES

**Ordenanza que aprueba los arbitrios de limpieza pública (recolección de residuos sólidos), parques y jardines y serenazgo para el Año 2015**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 314-2014-MVES

**Ordenanza que establece el régimen de la tasa de estacionamiento vehicular temporal en las playas del distrito de Villa el Salvador - temporada verano 2015**

## **NORMAS LEGALES**

SEPARATA ESPECIAL

**ACUERDO DE CONCEJO N° 2359**

Lima, 11 de diciembre de 2014

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de diciembre de 2014 el Informe N° 266-181-00000088 del 28.11.2014 mediante el cual el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria – SAT, emite opinión técnico y legal con relación a la solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 310-2014-MVES, que aprueba los procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, dentro de sus competencias, lo que es puesto a nuestra consideración mediante Oficio N° 001-090-00007621 emitido por la Jefatura del SAT; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales, éstas deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción.

Que, el artículo 66 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (LTM), aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF señala que: “las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades”, y su artículo 68 (modificado por el artículo 10 de la Ley N° 30230) establece que “Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: (...) b) Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos, siempre y cuando involucre el desarrollo de un procedimiento o servicio de la Municipalidad para el contribuyente. Asimismo, comprende aquellas tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por el aprovechamiento de bienes públicos de propiedad de la Municipalidad.”

Que, el artículo 70° del TUO de la LTM (modificado por el artículo 10 de la Ley N° 30230) establece que “Las tasas por servicios administrativos o derechos, no excederán del costo por la prestación del servicio y su rendimiento será destinado exclusivamente al financiamiento del mismo. El monto de las tasas por servicios administrativos o derechos no podrá ser superior a una (1) UIT. En caso de que el costo por la prestación del servicio supere dicho monto, para que la Municipalidad pueda cobrar una tasa superior a una (1) UIT deberá acogerse al régimen de excepción que será establecido por Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas conforme a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo General.”

Que, concordante con ello, en el numeral 36.1 del artículo 36 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se dispone que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establezcan exclusivamente mediante las normas de mayor jerarquía, que en el caso de las Municipalidades sería la Ordenanza Municipal. Asimismo se dispone que dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el TUPA aprobado para cada entidad.

Que, en el artículo 37 de la citada norma, se establece que “Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual comprende, entre otros: (...) 5. Los supuestos en que procede el pago de derechos de tramitación, con indicación de su monto y forma de pago. El monto de los derechos se expresará con relación a la UIT, publicándose en las entidades en moneda de curso legal.”

Que, el artículo 38.8 de la Ley N° 27444, modificado por la Ley N° 30230, dispone que incurre en responsabilidad administrativa el funcionario que: i) solicita o exige el cumplimiento de requisitos que no están en el TUPA o que, estando en el TUPA, no han sido establecidos por la normatividad vigente o han sido derogados; ii) aplique tasas que no han sido aprobadas conforme a lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de esta Ley, y por el Texto Único Ordenado del Código Tributario, cuando corresponda; iii) aplique tasas que no han sido ratificadas por la Municipalidad Provincial correspondiente, conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 44 de la Ley N° 27444, sobre los derechos de tramitación señala: “44.1. Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento.

Que, adicionalmente, en el artículo 44.2 de la Ley N° 27444, dispone que son condiciones para el cobro del derecho de tramitación, que la entidad esté facultada para exigirlo por una norma de rango de ley y que esté consignado en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos.

Que, el artículo 48 de la Ley N° 27444, establece que la PCM tiene a su cargo garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en el capítulo I del Título II de la Ley del Procedimiento Administrativo General, en toda las entidades públicas en las que se incluye las Municipalidades Distritales, sin perjuicio de las facultades atribuidas a la Comisión de Acceso al Mercado (ahora Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas) del Instituto

Nacional de la Competencia y Defensa de la Propiedad Intelectual, en el Artículo 26 BIS del Decreto Ley N° 25868 y en el Artículo 61 del Decreto Legislativo N° 776 para conocer y resolver denuncias que los ciudadanos o agentes económicos le formulen sobre el tema.

Que, en atención a lo previsto en el artículo 38.8 de la Ley N° 27444, modificado por la Ley N° 30230, las entidades de la Administración Pública, son responsables de los requisitos, plazos y silencios administrativos que consignen en sus procedimientos y servicios brindados en exclusividad, en ese sentido los mismos deben ser establecidos de acuerdo a la normatividad vigente, siendo su inobservancia evaluada y sancionada por el INDECOPI, al calificarlas como barreras burocráticas ilegales, no pudiendo ninguna otra autoridad atribuirse dicha facultad de evaluación ni sanción, según lo previsto en el artículo 26 BIS del Decreto Ley N° 25868, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI.

Que, el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP, son las normas bases para la determinación del costo de los procedimientos y servicios administrativos contenidos en los TUPA de las entidades de la administración pública previstas en la Ley N° 27444, entre las que se encuentran las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima, así como otras normas de carácter general que sustenta los procedimientos y servicios brindados en exclusividad, como es la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, Norma que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, entre otras.

Que, según los artículos 36 y 37 de la Ley N° 27444, considera a los TUPAs como documentos recopiladores de procedimientos, requisitos y/o derechos de las entidades de la Administración Pública que hayan sido previamente creados por norma y, por lo tanto no constituirían, en principio, instrumentos legales idóneos para la creación de tributos. No obstante, debe tenerse presente que a través de diversas sentencias, como es el caso de las recaídas en los Expedientes N° 0041-2004-AI-TC y 00053-2004-PI/TC, el Tribunal Constitucional se ha pronunciado respecto de la obligación que tienen las municipalidades provinciales del país en lo referente a la ratificación de ordenanzas distritales, precisando que dicha obligación radica en la uniformización de las exigencias distritales en el ámbito provincial a efectos que éstas guarden correspondencia con las establecidas en el marco legal vigente de alcance nacional.

Que, en el caso de la Provincia de Lima, a través del Edicto N° 227, se otorgó al Servicio de Administración Tributaria, SAT, la facultad de emitir opinión técnica acerca de las ordenanzas que sobre materia tributaria hubieren aprobado las Municipalidades Distritales y que sean sometidas a la ratificación del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima (Inc. s del Art. 6), concordante con ello se aprobó la Ordenanza N° 1698, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, otorga al SAT la facultad de emitir opinión técnica acerca de las ordenanzas que sobre materia tributaria hubieren aprobado las municipalidades distritales y que sean sometidas a la ratificación del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que, en atención a la facultad otorgada, la Municipalidad Metropolitana de Lima emitió la Ordenanza N° 1533, publicada el 27.06.2011, la cual dispuso que el plazo máximo para la presentación de las solicitudes de ratificación de las ordenanzas que aprueban derechos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), es hasta el último día hábil del mes de junio del año.

Que, en el presente caso, mediante Oficio N° 150-2014-OPRP/MVES del 29 de octubre de 2014 la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador ingresó su solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 310-2014-MVES, que aprueban los derechos por la tramitación de los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos institucional, la que fuera inicialmente presentada el al 24 de junio del 2014, mediante Oficio N° 089-2014-OPRP/MVES.

Que, teniendo en cuenta lo expuesto, así como lo previsto en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades que establece que las Ordenanzas en materia tributaria expedida por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia, en el caso de la Provincia de Lima, corresponderá al Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como a la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) pronunciarse respecto de aquellos procedimientos y/o servicios prestados en exclusividad, respecto de los cuales se determinen un derechos de trámite (tasa) verificando que el costo de dichos procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad contenidos en el TUPA respondan al costo del servicio a brindarse, teniendo en cuenta el marco legal vigente, los lineamientos dados por los entes rectores sobre la materia y los sustentos enviados por la Municipalidad.

Que, el Servicio de Administración Tributaria de la MML, dentro de sus competencia ha procedido a la evaluación la solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 310-2014-MVES, que aprueba los derechos de trámite de los Procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad contenidos en el TUPA, teniendo en cuenta para tal efecto las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-0000015, a través de las cuales se estableció el procedimiento para la ratificación de las ordenanzas tributarias por las Municipalidades Distritales integrantes de la Provincia de Lima, así como el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP, la Ley N° 27444, Ley N° 28976, Ley N° 29090, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, entre otras normas vigentes, teniendo en cuenta sus competencias, verificando que los costos de los procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad respondan al costo del servicio, teniendo en cuenta las normas vigentes, los sustentos para el establecimiento de los montos de los derechos de trámite conforme lo previsto en la norma en ratificación, respecto del cual el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del SAT de la MML ha emitido el Informe Técnico Legal N° 266-181-0000088 de fecha 28.11.2014, el mismo que concluye en lo siguiente:

1. Es competencia del SAT emitir opinión técnica respecto de las solicitudes de ratificación de los derechos de tramitación relacionados a procedimientos y servicios prestados en exclusividad, contenidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado por la Ordenanza N° 310-2014-MVES, evaluando que su costo responda al costo del servicio, teniendo en cuenta el marco legal vigente: Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de funcionamiento; Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas

y Edificaciones; D.S. N° 064-2010-PCM, Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en el TUPA, entre otras normas aplicables al caso.

2. El establecimiento y exigencia de los requisitos, calificaciones, plazos o cualquier otro aspecto de los procedimientos y/o servicios brindados con exclusividad, incluidos en el Anexo de la Ordenanza N° 310-2014-MVES, es de estricta responsabilidad de la Municipalidad Distrital, debiendo verificar que los haya determinado conforme al marco legal vigente, correspondiendo su revisión a los entes competentes, entre ellos el INDECOPI (Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas).

3. Mediante el presente informe, se emite pronunciamiento favorable respecto de 183 derechos de trámite relacionados a 133 procedimientos administrativos y/o servicios brindados en exclusividad, listados en el Anexo A del Informe del SAT, el cual forma parte integrante del presente Dictamen, cuyos trámites y derechos han sido aprobados en la Ordenanza N° 310-2014-MVES por la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador; luego de haberse verificado que su establecimiento se ha efectuado de conformidad con la normativa vigente en cuanto responde al costo que incurre la municipalidad en la prestación del servicio.

4. Los costos que sustentan los derechos de trámite consignados en el Anexo A del presente informe, que forman parte del presente Acuerdo han sido evaluados considerando los criterios técnicos establecidos en la metodología de costos vigente; habiéndose verificado que la municipalidad ha cumplido con la presentación de información de sustento conforme los requisitos previstos en la Ordenanza N° 1533, norma que regula el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en la provincia de Lima.

5. Los ingresos que la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador prevé percibir producto de la aplicación de los derechos de trámite por los procedimientos administrativos y/o servicios brindados en exclusividad listados en el Anexo A del presente informe, que forma parte del presente Dictamen, financian el 98.07% aproximadamente de los costos considerados en su costeo (no se incluyen costos directos no identificables). Los costos no incluidos o considerados, deberán ser cubiertos por la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador con otros ingresos que perciba.

6. La procedencia de la presente solicitud de ratificación se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación del texto de la Ordenanza N° 310-2014-MVES en el diario oficial El Peruano. El Anexo que contiene el TUPA de la ordenanza, con los derechos de trámite que cuenten con opinión favorable y que sean ratificados, deberá ser publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE, y en el Portal Institucional, conforme lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley N° 27444, y modificatorias.

7. Sin perjuicio de lo antes mencionado, en aplicación del artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la ordenanza en materia tributaria expedida por la municipalidad distrital debe ser ratificada por el Concejo de la Municipalidad Provincial de su circunscripción para su entrada en vigencia. Su aplicación, sin la publicación completa del Acuerdo de Concejo Metropolitano, afectará su validez y vigencia, bajo responsabilidad exclusiva de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

8. Cabe precisar que también es responsabilidad de los funcionarios competentes de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el adoptar las medidas necesarias a efectos que los procedimientos de edificaciones y habilitaciones, se encuentren adecuados a la Ley N° 29090 y modificatorias; que el derecho de trámite total del procedimiento no exceda en valor a una (1) UIT; y, en caso excediera, solicitar la autorización excepcional prevista en la Ley N° 27444. La fiscalización de todos estos aspectos, se encuentra a cargo de los entes competentes.

9. Finalmente, es preciso señalar que el análisis técnico realizado se basó en la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, teniendo dicha información el carácter de declaración jurada según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza N° 1533, norma que regula el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en la provincia de Lima.

De conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen N° 314-2014-MML-CMAEO;

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ratificar 183 derechos de trámite con 133 procedimientos administrativos y/o servicios brindados en exclusividad listados en el Anexo A del Informe N° 266-181-0000088 del Servicio de Administración Tributaria – SAT, que a continuación se detallan y forman parte del presente pronunciamiento, que fueran aprobados en la Ordenanza N° 310-2014-MVES por la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, en la medida que su establecimiento se ha efectuado de conformidad con: (i) las normas que definen las competencias municipales; (ii) el derecho de trámite establecido por los procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad responden al costo del servicio que la Municipalidad ha considerado en el costeo, teniendo en cuenta la Ley N° 27444, la Metodología de costos de la PCM, aprobada por el DS 064-2010-PCM, entre otras normas y el sustento presentado por la Municipalidad; y, (iii) los lineamientos establecidos en las normas vinculadas con el mejoramiento del clima de negocios (Leyes N° 28976 y 29090, 30230, D.S. 058-2014-PCM y modificatorias) vinculados con el costeo, así como los lineamientos de los entes rectores.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dejar constancia que la vigencia del presente Acuerdo Ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación del texto de la Ordenanza N° 310-2014-MVES, en el diario oficial El Peruano, así como del Anexo de la ordenanza que contiene los procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad contenidos en el TUPA, respecto de los derechos de trámite que cuenten con opinión favorable y que sean ratificados,

el cual deberá ser publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE, y en el Portal Institucional, conforme lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley N° 27444, y modificatorias.

Por otro lado, se precisa que la aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador; así como, la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la ordenanza en ratificación y en la normativa vigente, teniendo presente que en dicha responsabilidad se encuentra adoptar las medidas necesarias a efectos que respecto de los procedimientos de edificaciones y habilitaciones, adecuadas a la Ley N° 29090 y modificatorias, el derecho de trámite total del procedimiento no excede en valor una (1) unidad impositiva tributaria, y en caso que excediera, previo a su cobro se solicite la autorización excepcional prevista en la Ley N° 27444, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello. Finalmente, corresponde señalar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, la cual tiene carácter de declaración jurada conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza N° 1533.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**HERNÁN NÚÑEZ GONZALES**  
Encargado de Alcaldía

**ANEXO A - INFORME N° 266-181-0000088**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR - ORDENANZA N° 310 - 2014 - MVES**

N°	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO BRINDADO EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO (I)		COSTO (C)		% COBERTURA	DERECHO
		% UIT <sup>v</sup>	S/.	S/.	S/.	(I / C)	
UIT = 3800.00							
N°							
<b>GERENCIA DE DESARROLLO URBANO</b>							
<b>SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS, CATASTRO Y CONTROL URBANO: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>							
1 Licencia de edificación: - Modalidad A:							
	1.1. La construcción de una vivienda unifamiliar de hasta 120 m2 construidos (siempre que constituya la única edificación en el lote)-Verificación Administrativa	1.83	69.70	69.75		99.92%	1
	1.1. La construcción de una vivienda unifamiliar de hasta 120 m2 construidos (siempre que constituya la única edificación en el lote)-Verificación Técnica	2.03	77.30	77.39		99.89%	2
	1.2 Ampliación de vivienda unifamiliar (la sumatoria del área construida existente y la proyectada no deben exceder los 200 m2)-Verificación Administrativa	1.59	60.70	60.80		99.84%	3
	1.2 Ampliación de vivienda unifamiliar (la sumatoria del área construida existente y la proyectada no deben exceder los 200 m2)-Verificación Técnica	1.86	70.80	70.84		99.94%	4
	1.3 Ampliaciones consideradas obras menores según lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones-Verificación Administrativa	1.48	56.30	56.32		99.96%	5
	1.3. Ampliaciones consideradas obras menores según lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones-Verificación Técnica	1.73	65.90	65.94		99.95%	6
	1.4. La remodelación de una vivienda unifamiliar (sin modificación estructural, ni cambio de uso, ni aumento de área construida)-Verificación Administrativa	1.52	57.80	57.81		99.98%	7
	1.4 La remodelación de una vivienda unifamiliar (sin modificación estructural, ni cambio de uso, ni aumento de área construida)-Verificación Técnica	1.77	67.50	67.57		99.89%	8
	1.5 La construcción de cercos  (de mas de 20 ml, siempre que el inmueble no se encuentre bajo el régimen de propiedad exclusiva y propiedad común)- verificación administrativa	1.56	59.30	59.31		99.99%	9
	1.5 La construcción de cercos  (de mas de 20 ml, siempre que el inmueble no se encuentre bajo el régimen de propiedad exclusiva y propiedad común)- verificación administrativa	1.82	69.20	69.21		99.99%	10
	1.6 Demolición total (de edificaciones menores de 5 pisos de altura)-Verificación Administrativa	1.75	66.70	66.77		99.90%	11
	1.6 Demolición total (de edificaciones menores de 5 pisos de altura)-Verificación Técnica	1.99	75.70	75.75		99.93%	12
	1.7 Obras de carácter militar (de las Fuerzas Armadas), de carácter policial (Policía Nacional del Perú) y establecimientos penitenciarios-Verificación Administrativa	1.63	62.20	62.29		99.85%	13
	1.7 Obras de carácter militar (de las Fuerzas Armadas), de carácter policial (Policía Nacional del Perú) y establecimientos penitenciarios-Verificación Técnica	1.90	72.40	72.48		99.89%	14
	1.8 Las edificaciones necesarias para el desarrollo de proyectos de inversión pública, de asociación público-privada o de concesión privada que se realicen, para	1.67	63.70	63.78		99.87%	15

la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública-Verificación Administrativa					
1.8 Las edificaciones necesarias para el desarrollo de proyectos de inversión pública, de asociación público-privada o de concesión privada que se realicen, para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública-Verificación Técnica	1.95	74.10	74.12	99.98%	16
2 Licencia de edificación: - Modalidad B:					
2.1 Edificaciones para fines de vivienda Unifamiliar, Multifamiliar, quinta o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar (no mayores a cinco (5) pisos. siempre que el proyecto tenga un máximo de 3,000 m2 de área construida)-Verificación Administrativa	2.08	79.20	79.21	99.99%	17
2.1 Edificaciones para fines de vivienda Unifamiliar, Multifamiliar, quinta o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar (no mayores a cinco (5) pisos. siempre que el proyecto tenga un máximo de 3,000 m2 de área construida)-Verificación Técnica	2.33	88.80	88.89	99.90%	18
2.2 Cercos (en inmuebles que se encuentren bajo el régimen de propiedad exclusiva y propiedad común)-Verificación Administrativa	1.96	74.70	74.73	99.96%	19
2.2 Cercos (en inmuebles que se encuentren bajo el régimen de propiedad exclusiva y propiedad común)-Verificación Técnica	2.20	83.90	83.98	99.91%	20
2.3 Obras de ampliación o remodelación de una edificación existente (con modificación estructural, aumento del área construida o cambio de uso)-Verificación Administrativa	1.93	73.60	73.66	99.92%	21
2.3 Obras de ampliación o remodelación de una edificación existente (con modificación estructural, aumento del área construida o cambio de uso)-Verificación Técnica	2.29	87.20	87.25	99.94%	22
2.4 En caso de demoliciones parciales-Verificación Administrativa	1.94	74.00	74.08	99.89%	23
2.4 En caso de demoliciones parciales-Verificación Técnica	2.25	85.60	85.61	99.98%	24
3 Licencia de edificación: - Modalidad C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica)					
3.1 Edificaciones para fines de vivienda Multifamiliar, quinta o condominios que incluyan vivienda multifamiliar (de más de cinco (5) pisos y/o más de 3,000 m2 de área construida)-Verificación Administrativa	3.98	151.30	151.37	99.95%	25
3.1 Edificaciones para fines de vivienda Multifamiliar, quinta o condominios que incluyan vivienda multifamiliar (de más de cinco (5) pisos y/o más de 3,000 m2 de área construida)-Verificación Técnica	3.32	126.30	126.31	99.99%	26
3.2 Edificaciones para fines diferentes de vivienda (a excepción de las previstas en la modalidad D)-Verificación Administrativa	4.26	162.20	162.27	99.96%	27
3.2 Edificaciones para fines diferentes de vivienda (a excepción de las previstas en la modalidad D)-Verificación Técnica	3.44	131.00	131.08	99.94%	28
3.3 Edificaciones de uso mixto con vivienda -Verificación Administrativa	4.68	178.20	178.29	99.95%	29
3.3 Edificaciones de uso mixto con vivienda-Verificación Técnica	3.70	140.60	140.61	99.99%	30
3.4 Edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área construida)-Verificación Administrativa	5.37	204.30	204.34	99.98%	31
3.4 Edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área construida)-Verificación Técnica	4.20	159.60	159.68	99.95%	32
3.5 Edificaciones para mercados (que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área construida)-Verificación Administrativa	4.85	184.40	184.49	99.95%	33
3.5 Edificaciones para mercados (que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área construida)-Verificación Técnica	3.82	145.30	145.38	99.95%	34
3.6 Locales para espectáculos deportivos (de hasta 20,000 ocupantes)-Verificación Administrativa	5.25	199.60	199.63	99.98%	35
3.6 Locales para espectáculos deportivos (de hasta 20,000 ocupantes) -Verificación Técnica	4.07	154.90	154.91	99.99%	36
3.7 Todas las demás edificaciones no contempladas en las modalidades A, B y D -Verificación Administrativa	4.63	176.10	176.15	99.97%	37
3.7 Todas las demás edificaciones no contempladas en las modalidades A, B y D Verificación Técnica	3.57	135.80	135.84	99.97%	38

3.8 Demoliciones totales de edificaciones (de 5 o más pisos de altura o aquellas que requieran el uso de explosivos)-Verificación Administrativa	5.65	215.00	215.01	100.00%	39
3.8 Demoliciones totales de edificaciones (de 5 o más pisos de altura o aquellas que requieran el uso de explosivos)-Verificación Técnica	4.32	164.40	164.44	99.97%	40
4 Licencia de edificación: - Modalidad C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos):					
4.1 Edificaciones para fines de vivienda Multifamiliar, quinta o condominios que incluyan vivienda multifamiliar (de más de cinco (5) pisos y/ o más de 3,000 m2 de área construida)-Verificación Administrativa	2.30	87.40	87.45	99.94%	41
4.1 Edificaciones para fines de vivienda Multifamiliar, quinta o condominios que incluyan vivienda multifamiliar (de más de cinco (5) pisos y/ o mas de 3,000 m2 de área construida)-Verificación Técnica	3.32	126.30	126.31	99.99%	42
4.2 Las edificaciones para fines diferentes de vivienda (a excepción de las previstas en la modalidad D)-Verificación Administrativa	2.48	94.40	94.49	99.91%	43
4.2 Edificaciones para fines diferentes de vivienda (a excepción de las previstas en la modalidad D)-Verificación Técnica	3.44	131.00	131.08	99.94%	44
4.3 Edificaciones de uso mixto con vivienda -Verificación Administrativa	2.73	104.00	104.09	99.91%	45
4.3 Edificaciones de uso mixto con vivienda -Verificación Técnica	3.70	140.60	140.61	99.99%	46
4.4 Edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área construida) -Verificación Administrativa	2.97	113.00	113.05	99.96%	47
4.4 Edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área construida)-Verificación Técnica	4.20	159.60	159.68	99.95%	48
4.5 Edificaciones para mercados (que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área construida)-Verificación Administrativa	2.81	107.00	107.08	99.93%	49
4.5 Edificaciones para mercados (que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área construida)-Verificación Técnica	3.82	145.30	145.38	99.95%	50
4.6 Locales para espectáculos deportivos (de hasta 20,000 ocupantes)-Verificación Administrativa	3.05	116.00	116.03	99.97%	51
4.6 Locales para espectáculos deportivos (de hasta 20,000 ocupantes)-Verificación Técnica	4.07	154.90	154.91	99.99%	52
4.7 Todas las demás edificaciones no contempladas en las modalidades A, B y D -Verificación Administrativa	2.68	102.10	102.18	99.93%	53
4.7 Todas las demás edificaciones no contempladas en las modalidades A, B y D-Verificación Técnica	3.57	135.80	135.84	99.97%	54
4.8 Demoliciones totales de edificaciones (de 5 pisos de altura o aquellas que requieran el uso de explosivos)-Verificación Administrativa	3.28	124.90	124.98	99.93%	55
4.8 Demoliciones totales de edificaciones (de 5 pisos de altura o aquellas que requieran el uso de explosivos)-Verificación Técnica	4.32	164.40	164.44	99.97%	56
5 Licencia de edificación: - modalidad D: ( aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica)					
5.1 Edificaciones para fines de industria-Verificación Administrativa	6.49	246.70	246.70	100.00%	57
5.1 Edificaciones para fines de industria-Verificación Técnica	4.91	186.80	186.83	99.98%	58
5.2 La edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos, que individualmente o en conjunto cuenten con mas de 30,000 m2 de área construida-Verificación Administrativa	6.95	264.30	264.39	99.97%	59
5.2 La edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos, que individualmente o en conjunto cuenten con mas de 30,000 m2 de área construida-Verificación Técnica	5.41	205.80	205.90	99.95%	60
5.3 Edificaciones para mercados que cuenten con más de 15,000 m2 de área construida-Verificación Administrativa	6.63	252.00	252.00	100.00%	61
5.3 Edificaciones para mercados que cuenten con más de 15,000 m2 de área construida-Verificación Técnica	4.78	182.00	182.06	99.97%	62
5.4 Edificaciones para fines educativos, salud, hospedaje, establecimientos de expendio de combustible y terminales de transporte-Verificación Administrativa	6.79	258.10	258.20	99.96%	63
5.4 Edificaciones para fines educativos, salud, hospedaje, establecimientos de expendio de combustible y terminales de transporte-Verificación Técnica	5.03	191.50	191.60	99.95%	64

6	Modificación de proyectos y/o Licencias de Edificación					
6.1	Modificación de proyectos en la modalidad B (antes de emitida la licencia de edificación)	1.33	50.90	50.94	99.92%	65
6.2	Modificación de proyectos en las modalidades C y D -Comisión Técnica (antes de emitida la Licencia de Edificación)	3.09	117.50	117.53	99.97%	66
6.3	Modificación de licencia en la modalidad A (modificaciones sustanciales)	1.72	65.40	65.46	99.91%	67
6.4	Modificación de licencia en la modalidad B (modificaciones sustanciales)	2.10	80.10	80.12	99.98%	68
6.5	Modificación de licencia en la modalidades C y D-comisión técnica (modificaciones sustanciales)	3.85	146.60	146.70	99.93%	69
6.6	Modificación de licencia en la modalidades C -Revisores Urbanos (modificaciones sustanciales)	2.27	86.30	86.35	99.94%	70
7	Pre-declaratoria de edificación (para todas las modalidades: A, B, C y D)	3.82	145.50	145.52	99.98%	71
8	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación sin variaciones (para todas las modalidad A,B,C y D)	3.23	123.10	123.14	99.96%	72
9	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con variaciones (para modificaciones "no sustanciales" y siempre que se cumplan con la normativa)					
9.1	Para edificaciones con licencia Modalidad A y B	4.21	160.20	160.29	99.94%	73
9.2	Para edificaciones con licencia Modalidad C y D	5.45	207.20	207.24	99.98%	74
10	Anteproyecto en consulta					
10.1	Para las modalidades A y B	1.80	68.40	68.42	99.96%	75
10.2	Para las modalidades C y D	2.81	106.90	106.92	99.98%	76
11	Licencia de regularización de edificaciones (solo para edificaciones construidas sin licencia o que no tengan conformidad de obra y que hayan sido ejecutadas entre el 20 de julio de 1999 hasta el 27 de setiembre de 2008)	3.99	151.70	151.76	99.96%	77
12	Revalidación de Licencia de Edificación o habilitación urbana	1.16	44.20	44.22	99.95%	78
14	Licencia de habilitación urbana Modalidad A-Verificación Administrativa	2.50	95.10	95.12	99.97%	79
14	Licencia de habilitación urbana Modalidad A-Verificación Técnica	2.18	82.90	82.93	99.97%	80
15	Licencia de habilitación urbana Modalidad B-Verificación Administrativa	2.77	105.50	105.57	99.93%	81
15	Licencia de habilitación urbana Modalidad B-Verificación Técnica	2.78	105.80	105.83	99.97%	82
16	Licencia de habilitación urbana modalidad C (aprobación con evaluación previa del proyecto por revisores urbanos)-Verificación Administrativa	3.02	115.00	115.01	99.99%	83
16	Licencia de habilitación urbana modalidad C (aprobación con evaluación previa del proyecto por revisores urbanos)-Verificación Técnica	4.82	183.50	183.51	99.99%	84
17	Licencia de habilitación urbana modalidad C (aprobación con evaluación previa del proyecto por la comisión técnica)-Verificación Administrativa	5.32	202.50	202.60	99.95%	85
17	Licencia de habilitación urbana modalidad C (aprobación con evaluación previa del proyecto por la comisión técnica)-Verificación Técnica	4.82	183.50	183.51	99.99%	86
18	Licencia de habilitación urbana Modalidad D-(aprobación con evaluación previa del proyecto por la comisión técnica)-Verificación Administrativa	6.25	237.80	237.85	99.98%	87
18	Licencia de habilitación urbana Modalidad D-(aprobación con evaluación previa del proyecto por la comisión técnica)-Verificación Técnica	6.41	243.90	243.99	99.96%	88
19	Modificación de proyectos de habilitación urbana					
19.1	Modalidad B	1.36	52.00	52.01	99.98%	89
19.2	Modalidad C-(Revisor Urbano)	1.64	62.40	62.46	99.91%	90
19.3	Modalidad C y D (Comisión Técnica)	3.51	133.50	133.58	99.94%	91
20	Recepción de Obras de Habilidadación Urbana					
20.1	Sin variaciones (Modalidades B, C y D)	3.17	120.80	120.81	99.99%	92
20.2	Con variaciones que no se consideren sustanciales (modalidad B y C con revisores urbanos)	3.59	136.70	136.74	99.97%	93
20.3	Con variaciones que no se consideren sustanciales (modalidad C y D con comisión técnica)	4.25	161.80	161.86	99.97%	94
21	Independización o Parcelación de Terrenos Rústicos	1.17	44.70	44.78	99.81%	95
22	Subdivisión de Lote Urbano	2.96	112.50	112.55	99.95%	96



23	Autorización para la instalación de infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones	0.67	25.70	25.71	<b>99.96%</b>	97
24	Autorización para la instalación de estaciones de radiocomunicaciones	0.83	31.60	31.68	<b>99.75%</b>	98
26	Certificado de conformidad de obra vinculado a los servicios públicos de telecomunicaciones	0.53	20.40	20.40	<b>100.02%</b>	99
27	Autorización para la instalación de elementos de seguridad (rejas batientes, plumas levadizas y casetas de vigilancia) en área de uso público-	0.66	25.40	25.49	<b>99.63%</b>	100
	Pago del derecho de trámite por la autorización de la instalación del elemento de seguridad					
27	Autorización para la instalación de elementos de seguridad (rejas batientes, plumas levadizas y casetas de vigilancia) en área de uso público-	1.16	44.40	44.42	<b>99.95%</b>	101
	Pago del derecho por inspección ocular por cada elemento de seguridad					
28	Autorización para instalación de la conexión domiciliar del servicio de agua, desagüe, energía eléctrica en área de uso público	0.67	25.70	25.71	<b>99.96%</b>	102
<b>SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS, CATASTRO Y CONTROL URBANO: SERVICIOS EXCLUSIVOS</b>						
2	Certificado Catastral	1.01	38.60	38.67	<b>99.82%</b>	103
3	Certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios	0.77	29.60	29.61	<b>99.95%</b>	104
4	Certificado de jurisdicción	0.71	27.10	27.19	<b>99.68%</b>	105
5	Certificado de nomenclatura	0.72	27.60	27.61	<b>99.97%</b>	106
6	Constancia de Posesión para fines del otorgamiento de servicios básicos	0.59	22.60	22.66	<b>99.72%</b>	107
7	Hoja informativa catastral	0.73	27.80	27.83	<b>99.88%</b>	108
8	ReselladoS o autenticación de copia de planos aprobados	0.72	27.60	27.69	<b>99.66%</b>	109
9	Visación de planos para trámites de prescripción adquisitiva, título supletorio, rectificación de áreas y/o linderos	0.78	29.90	29.98	<b>99.73%</b>	110
<b>SUB GERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>						
1	Permiso de operación a personas jurídicas para prestar el servicio con vehículos menores (vigente por 6 años)	1.11	42.50	42.53	<b>99.92%</b>	111
<b>SUB GERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL: SERVICIOS EXCLUSIVOS</b>						
1	Duplicado de certificado de permiso de operación	0.45	17.20	17.29	<b>99.47%</b>	112
<b>SUB GERENCIA DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y DEFENSA AL CONSUMIDOR: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>						
1	Licencia de Funcionamiento					
1.1	Establecimientos con un área de hasta 100 m2 y con una capacidad no mayor de Almacenamiento de 30% del área total del local con Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica Ex Post	0.88	33.50	33.50	<b>99.99%</b>	113
1.2	Establecimientos con un área mayor a 100 m2 hasta 500 m2 con Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Ex Ante	5.66	215.20	215.25	<b>99.98%</b>	114
1.3	Establecimientos con Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Multidisciplinaria	0.95	36.30	36.32	<b>99.96%</b>	115
1.4	Establecimientos con Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle	0.95	36.30	36.32	<b>99.96%</b>	116
2	Licencia de funcionamiento conjunta con anuncios o avisos publicitarios- letrero, letras recortadas, placa, toldos, entre otros:					
2.1	En establecimientos con un área de hasta 100 m2 y con una capacidad no mayor de almacenamiento de 30% del área total del local con inspección técnica de seguridad en edificaciones básica Ex Post	1.24	47.40	47.40	<b>99.99%</b>	117
2.2	En establecimientos con un área más de 100 m2 hasta 500 m2 con inspección técnica de seguridad en edificaciones Básica Ex ante	5.71	217.10	217.14	<b>99.98%</b>	118
2.3	En establecimientos con inspección técnica de seguridad en edificaciones Multidisciplinaria	1.37	52.10	52.15	<b>99.90%</b>	119
2.4	En establecimientos con inspección técnica de seguridad en edificaciones de Detalle	1.37	52.10	52.15	<b>99.90%</b>	120
3	Licencia de Funcionamiento para Cesionarios					
3.1	Hasta 100 m2	0.88	33.50	33.50	<b>99.99%</b>	121
3.2	Desde 100 m2 hasta 500 m2	5.66	215.20	215.25	<b>99.98%</b>	122
3.3	ITSE Multidisciplinaria	0.95	36.30	36.32	<b>99.96%</b>	123

3.4 ITSE Detalle	0.95	36.30	36.32	99.96%	124
4 Variación de área comercial o económica	0.75	28.70	28.70	100.02%	125
5 Ampliación de Giro Compatible	0.79	30.10	30.10	99.99%	126
8 Autorización temporal para ejercer el comercio en la vía pública	0.78	29.80	29.84	99.85%	127
9 Autorización para eventos y/o espectáculos públicos No Deportivos realizados en la vía pública o lugares no confinados (abiertos al público) eventuales como: Ferias Gastronomicas, Ferias Artesanales, otras similares	2.48	94.60	94.69	99.90%	128
10 Autorización temporal para eventos y/o espectáculos públicos no deportivos en edificaciones diseñadas para la realización tales como: Estadios, Coliseos, Cines, Teatros, Auditorios, Centros de Convenciones y similares. Con una afluencia menor o igual a 3000 personas	2.62	99.90	99.97	99.93%	129
11 Autorización temporal para eventos y/o espectáculos públicos no deportivos en edificaciones no diseñadas para su realización con una afluencia menor o igual a 3,000 personas	3.15	119.80	119.84	99.96%	130
12 Autorización temporal para eventos y/o espectáculos públicos no deportivos en edificaciones diseñadas para la realización tales como: Estadios, Coliseos , Cines, Teatros, Auditorios, Centro de Convenciones y similares con una afluencia mayor a 3,000 personas	0.76	29.20	29.20	99.99%	131
13 Autorización para eventos temporales espectáculos públicos no deportivos en edificaciones no diseñadas para su realización con una afluencia mayor a 3,000 personas	0.76	29.20	29.20	99.99%	132
14 Autorización para la ubicación de anuncios o avisos publicitarios de:					
14.1 Paneles Simples	0.85	32.60	32.66	99.82%	133
14.2 Paneles monumental unipolar	1.10	42.00	42.07	99.84%	134
15 Autorización para la ubicación de anuncios o avisos publicitarios (Letrero, Letras Recortadas, Placa, Toldos, Cartelera, entre otros)	0.85	32.60	32.66	99.82%	135
16 Autorización para la ubicación de afiches o banderolas de campañas y eventos temporales	0.65	24.80	24.89	99.63%	136
<b>SUB GERENCIA DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y DEFENSA AL CONSUMIDOR: SERVICIOS EXCLUSIVOS</b>					
1 Duplicado de Certificado de Licencia de Funcionamiento	0.66	25.10	25.1	100.01%	137
<b>SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>					
1 Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) Básica Ex Post - En establecimientos de hasta 100 m2 y capacidad de almacenamiento no mayor del 30% del área total del local.					
1.1 ITSE Ex Post	1.20	45.60	73.80	61.79%	138
1.2 Informe de Levantamiento de Observaciones de la ITSE Ex Post	0.80	30.40	39.17	77.61%	139
2 Inspección Técnica de Seguridad en edificaciones (ITSE) Básica Ex Ante - En establecimientos de mas de 100 m2 hasta 500m2					
2.1 ITSE Ex Ante	3.03	115.40	115.43	99.98%	140
2.2 Informe de Levantamiento de Observaciones de la ITSE Ex Ante	1.60	60.90	60.93	99.95%	141
3 Inspección técnica de seguridad en edificaciones (ITSE) a detalle					
3.1 Hasta 100 m2 - Informe ITSE	6.23	236.90	236.92	99.99%	142
3.1 Hasta 100 m2 - Informe de Levantamiento de Observaciones	3.76	143.00	143.03	99.98%	143
3.2 Desde 101 m2 a 500 m2 - Informe ITSE	7.09	269.70	269.72	99.99%	144
3.2 Desde 101 m2 a 500 m2 - Levantamiento de Observaciones	4.62	175.80	175.83	99.98%	145
3.3 Desde 501 m2 a 800 m2 - Informe ITSE	7.96	302.50	302.51	100.00%	146
3.3 Desde 501 m2 a 800 m2 - Levantamiento de Observaciones	5.48	208.60	208.63	99.99%	147
3.4 Desde 801 m2 a 1100 m2 - Informe ITSE	8.82	335.30	335.31	100.00%	148
3.4 Desde 801 m2 a 1100 m2 -Levantamiento de Observaciones	6.10	231.80	241.43	96.01%	149
3.5 Desde 1101 m2 a 3000 m2 - Informe ITSE	9.97	379.00	379.05	99.99%	150
3.5 Desde 1101 m2 a 3000 m2 - Levantamiento de Observaciones	7.50	285.10	285.16	99.98%	151

3.6 Desde 3001 m2 a 5000 m2 - Informe ITSE	11.12	422.70	422.78	99.98%	152
3.6 Desde 3001 m2 a 5000 m2 - Levantamiento de Observaciones	8.65	328.80	328.90	99.97%	153
3.7 Desde 50001 m2 a 10000 m2 - Informe ITSE	12.56	477.40	477.44	99.99%	154
3.7 Desde 50001 m2 a 10000 m2 - Levantamiento de Observaciones	9.30	353.40	383.56	92.14%	155
3.8 Desde 10001 m2 a 20000 m2 - Informe ITSE	14.28	543.00	543.04	99.99%	156
3.8 Desde 10001 m2 a 20000 m2 - Levantamiento de Observaciones	11.81	449.10	449.16	99.99%	157
3.9 Desde 20001 m2 a 50000 m2 -Informe ITSE	16.30	619.50	619.57	99.99%	158
3.9 Desde 20001 m2 a 50000 m2 - Levantamiento de Observaciones	13.83	525.60	525.69	99.98%	159
3.10 Desde 50001 m2 a más m2 - Informe ITSE	17.16	652.30	652.37	99.99%	160
3.10 Desde 50001 m2 a más m2 - Levantamiento de Observaciones	14.69	558.40	558.49	99.98%	161
<b>SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL : SERVICIOS EXCLUSIVOS</b>					
1 Duplicado del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en edificaciones	0.37	14.30	14.31	99.94%	162
<b>SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION Y ORIENTACION TRIBUTARIAS : SERVICIOS</b>					
1 Expedición de estados de cuenta de tributos (detalle de deuda pendiente y pagada)	0.07	2.70	2.77	97.40%	163
2 Reimpresión de DJ, HR, HIA, y HL Impuesto Predial y Arbitrios (Declaración Jurada, Hoja Resumen, Hoja Informativa de Arbitrios y hoja de Liquidación)					
2.1 Por predio	0.05	2.10	2.13	98.42%	164
2.2 Por predio adicional	0.02	0.90	0.94	95.97%	165
3 Constancia de No Adeudo Tributario	0.09	3.50	3.5	99.88%	166
<b>GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL</b>					
<b>SUB GERENCIA DE REGISTRO CIVIL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>					
1 Separación Convencional y divorcio ulterior					
1.1 Separación convencional	3.83	145.90	145.98	99.95%	167
1.2 Divorcio ulterior	1.43	54.70	54.76	99.89%	168
2 Dispensa de publicación de edicto matrimonial	1.42	54.10	54.19	99.84%	169
<b>SUB GERENCIA DE REGISTRO CIVIL : SERVICIOS</b>					
1 Matrimonio Civil					
1.1 Matrimonio Civil: de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en el local municipal	1.92	73.20	73.23	99.96%	170
1.2 Matrimonio Civil: de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. fuera del local municipal (dentro del distrito)	3.14	119.40	119.44	99.97%	171
1.3 Matrimonio Civil: de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. fuera del local municipal (fuera del distrito)	3.61	137.40	137.47	99.95%	172
3 Exhibición de edictos matrimoniales tramitados en otros municipios	0.28	10.90	10.94	99.63%	173
<b>OFICINA DE SECRETARIA GENERAL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>					
1 Acceso a la información que posea o produzca la municipalidad					
a) Por copia (unidad)	0.00	0.10	0.10	100.00%	174
b) Por CD (unidad)	0.02	1.00	1.00	100.00%	175
<b>OFICINA DE SECRETARIA GENERAL: SERVICIOS</b>					
1 Solicitud de copia certificada de documentos por Secretaría General y/o Unidad Organica competente					
1.1 Por primera copia	0.33	12.80	12.85	99.64%	176
1.2 Por hoja adicional	0.05	2.20	2.26	97.39%	177
4 Copia de Planos					
4.1 Tamaño A-4	0.35	13.60	13.60	99.98%	178
4.2 Tamaño A-3	0.35	13.60	13.60	99.98%	179
4.3 Tamaño A-2	0.37	14.20	14.29	99.40%	180
4.4 Tamaño A-1	0.38	14.50	14.58	99.46%	181

4.5 Tamaño A-0	0.38	14.80	14.88	99.44%	182
4.6 Tamaño A-00 (Tamaño especial de plano general del distrito)	0.39	15.00	15.03	99.82%	183

1/ UIT vigente en el 2014 = S/. 3,800.00

Fuente: Expediente Ordenanza N° 310 -MVES

Elaboración: Servicio de Administración Tributaria

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 310-2014-MVES

Villa El Salvador, 28 de Octubre de 2014

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal de Villa El Salvador en Sesión Extraordinaria:

**VISTO:** El Dictamen N° 010 -2014-CAL-MVES de la Comisión de Asuntos Legales 2014, el Informe N° 154-2014-OPRP/MVES de la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, el Informe N° 1038-2014-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Memorando N° 2132-2014-GM/MVES de la Gerencia Municipal sobre Proyecto de Ordenanza que aprueba los Procedimientos, Servicios Administrativos brindados en exclusividad, Requisitos y Derechos de Trámite contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad, el artículo 194° de la Constitución Política reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, igualmente, el artículo 195° sostiene que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con su Artículo VIII, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 38.1 del artículo 38° de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General dispone que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente, en el caso de Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal, los mismos que deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades prescribe la formalidad que debe revestir la potestad legislativa en materia tributaria, disponiendo que los tributos denominados Derechos deben ser ratificados por la Municipalidad Provincial, procedimiento que para el caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima se encuentra establecido en la Ordenanza N° 1533-MML;

Que, con Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprueba la Nueva Metodología para la Determinación de Costos de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad comprendidos en el TUPA de las Entidades Pública; asimismo con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP, se aprueba la Guía Metodológica, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 44.6 del artículo 44° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; posteriormente mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2012 PCM-SGP, se modifica los plazos de implementación de la metodología de determinación de costos a que se refiere la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2010-PCM-SGP;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por mayoría lo siguiente:

### ORDENANZA QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BRINDADOS EN EXCLUSIVIDAD, REQUISITOS Y DERECHOS DE TRÁMITE CONTENIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los derechos de trámite por los procedimientos y servicios administrativos brindados en exclusividad.**

Apruébense los derechos de trámite por los procedimientos y servicios administrativos brindados en exclusividad de conformidad al Anexo N°01, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- EXIGIBILIDAD de los derechos de trámite.**

Dispóngase que los derechos de trámite a los que hace referencia el artículo precedente, sean exigibles a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano que los ratifique y de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.- ADECUACIÓN de los procedimientos administrativos a la Ley N° 29090 y modificatorias, Ley de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.**

Precítese que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con las autorizaciones y licencias para la realización de habilitaciones urbanas y edificaciones recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en la Ley N° 29090 y modificatorias, así como su Reglamento.

**ARTÍCULO CUARTO.- ADECUACIÓN de los procedimientos administrativos a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento.**

Precítese que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con las autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos en donde se desarrollen actividades económicas, recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en la Ley N° 28976 y modificatorias.

En cumplimiento de las formalidades previstas en la citada ley, corresponde disponer la publicación en el portal web institucional y en la sede institucional, las Estructuras de Costos de los procedimientos administrativos de licencias de funcionamiento, así como los planos de zonificación e índice de usos (compatibilidad de uso), esto último con la finalidad de facilitar la adecuada formulación de las solicitudes de licencias de funcionamiento.

**ARTÍCULO QUINTO.- ADECUACIÓN de los procedimientos administrativos a la Ley N° 29022, Ley para la Expansión de Telecomunicaciones y modificatorias.**

Precítese que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con las autorizaciones para la Instalación de la Infraestructura Necesaria para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en la Ley N° 29022, Ley para la Expansión de Telecomunicaciones y el Artículo 17° del Decreto Supremo N° 039-2007-MTC, que lo reglamenta; así como sus modificatorias.

En cumplimiento de las formalidades previstas en la citada ley, corresponde disponer la publicación en el Diario Oficial El Peruano, portal web institucional y en la sede institucional las estructuras de costos de los procedimientos administrativos referidos a la Instalación de la Infraestructura Necesaria para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

**ARTÍCULO SEXTO.- APROBACIÓN del Texto Único de Procedimientos Administrativos Institucional.**

Dispóngase la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos Institucional, el cual contiene un total de **118** procedimientos y 22 servicios brindados en exclusividad, conforme a las denominaciones y detalles establecidos en el **Anexo TUPA**, formando parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- DIFUSIÓN del Texto Único de Procedimientos Administrativos Institucional.**

El anexo que contiene los procedimientos y servicios brindados en exclusividad aprobados en la presente Ordenanza, será publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE ([www.psce.qob.pe](http://www.psce.qob.pe)) y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)), conforme al artículo 1° de la Ley N° 29091.

Asimismo, la información relacionada al procedimiento de ratificación de la presente Ordenanza podrá ser visualizada en el Portal Institucional del Servicio de Administración Tributaria ([www.sat.qob.pe](http://www.sat.qob.pe)).

**ARTÍCULO OCTAVO.- APROBAR los formatos de trámite.**

Apruébense los formatos de distribución gratuita requeridos para la atención de los procedimientos y servicios brindados en exclusividad, conforme el listado que aparece en el Anexo N° 2.

**ARTÍCULO NOVENO.- VIGENCIA.**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano que la ratifique y de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

**ARTÍCULO DÉCIMO.- ASEGURAMIENTO del cumplimiento de la presente Ordenanza y de las medidas de publicidad.**

Encárguese a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Oficina de Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística, como responsable de actualizar la página web, así como el cumplimiento de las formalidades de publicidad establecidos en ley, en especial respecto a la publicación del anexo que contiene el listado de procedimientos y servicios brindados en exclusividad por la Municipalidad, para que se efectúe en los portales electrónicos mencionados en el Artículo Séptimo de la presente Ordenanza en la misma fecha de su publicación.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DERÓGUESE toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.**

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUIDO IÑIGO PERALTA  
Alcalde

<b>ANEXO N° 01</b>			
<b>ORDENANZA N° 310-2014-MVES</b>			
<b>GERENCIA DE DESARROLLO URBANO</b>			
<b>SUB GERENCIA DE OBRAS PRIVADAS, CATASTRO Y CONTROL URBANO: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>			
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>DERECHO DE TRAMITACIÓN</b>	<b>PORCENTAJE UIT (=3800)</b>
	<b>1.- LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A :</b>		
1	1.1.- CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE HASTA 120 M2 CONSTRUIDOS SIEMPRE QUE CONSTITUYA LA ÚNICA EDIFICACIÓN EN EL LOTE <b>(VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)</b>	SI. 69.70	1.83%
	1.1.- CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE HASTA 120 M2 CONSTRUIDOS SIEMPRE QUE CONSTITUYA LA ÚNICA EDIFICACIÓN EN EL LOTE <b>(VERIFICACIÓN TÉCNICA)</b>	SI. 77.30	2.03%
2	1.2.- AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR (la sumatoria del area construida existente y la proyectada no deben exceder los 200 m2.) <b>(VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)</b>	SI. 60.70	1.59%
	1.2.- AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR (la sumatoria del area construida existente y la proyectada no deben exceder los 200 m2.) <b>(VERIFICACIÓN TÉCNICA)</b>	SI. 70.80	1.86%
3	1.3.- AMPLIACIONES CONSIDERADAS OBRAS MENORES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES <b>(VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)</b>	SI. 56.30	1.48%
	1.3.- AMPLIACIONES CONSIDERADAS OBRAS MENORES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES <b>(VERIFICACIÓN TÉCNICA)</b>	SI. 65.90	1.73%
4	1.4.-LA REMODELACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR SIN MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, NI CAMBIO DE USO, NI AUMENTO DE ÁREA CONSTRUIDA <b>(VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)</b>	SI. 57.80	1.52%
	1.4.-LA REMODELACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR SIN MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, NI CAMBIO DE USO, NI AUMENTO DE ÁREA CONSTRUIDA <b>(VERIFICACIÓN TÉCNICA)</b>	SI. 67.50	1.77%
5	1.5.- LA CONSTRUCCIÓN DE CERCOS DE MÁS DE 20 METROS DE LONGITUD, SIEMPRE QUE EL INMUEBLE NO SE ENCUENTRE BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y DE PROPIEDAD COMÚN <b>(VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)</b>	SI. 59.30	1.56%
	1.5.- LA CONSTRUCCIÓN DE CERCOS DE MÁS DE 20 METROS DE LONGITUD, SIEMPRE QUE EL INMUEBLE NO SE ENCUENTRE BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y DE PROPIEDAD COMÚN <b>(VERIFICACIÓN TÉCNICA)</b>	SI. 69.20	1.82%
6	1.6- LA DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES MENORES DE 5 PISOS DE ALTURA <b>(VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)</b>	SI. 66.70	1.75%
	1.6- LA DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES MENORES DE 5 PISOS DE ALTURA <b>(VERIFICACIÓN TÉCNICA)</b>	SI. 75.70	1.99%
7	1.7.- OBRAS DE CARÁCTER MILITAR (de las Fuerzas Armadas), DE CARÁCTER POLICIAL (Policía Nacional del Perú) Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS <b>(VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)</b>	SI. 62.20	1.63%
	1.7.- OBRAS DE CARÁCTER MILITAR (de las Fuerzas Armadas), DE CARÁCTER POLICIAL (Policía Nacional del Perú) Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS <b>(VERIFICACIÓN TÉCNICA)</b>	SI. 72.40	1.90%
8	1.8.- LAS EDIFICACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA ,DE ASOCIACION PUBLICO- PRIVADA O DE CONCESIÓN PRIVADA QUE SE REALICEN,PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES O PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA. <b>(VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)</b>	SI. 63.70	1.67%
	1.8.- LAS EDIFICACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA ,DE ASOCIACION PUBLICO- PRIVADA O DE CONCESIÓN PRIVADA QUE SE REALICEN,PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES O PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA. <b>(VERIFICACIÓN TÉCNICA)</b>	SI. 74.10	1.95%
	<b>2.-LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B:</b>		
9	2.1.- LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR NO MAYORES A CINCO (05) PISOS, SIEMPRE QUE EL PROYECTO TENGA UN MÁXIMO DE 3000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA <b>(VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)</b>	SI. 79.20	2.08%

	2.1.- LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR NO MAYORES A CINCO (05) PISOS, SIEMPRE QUE EL PROYECTO TENGA UN MÁXIMO DE 3000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA (VERIFICACIÓN TÉCNICA)	S/. 88.80	2.33%
10	2.2.- LA CONSTRUCCIÓN DE CERCOS EN INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y DE PROPIEDAD COMÚN (VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	S/. 74.70	1.96%
	2.2.- LA CONSTRUCCIÓN DE CERCOS EN INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y DE PROPIEDAD COMÚN (VERIFICACIÓN TÉCNICA)	S/. 83.90	2.20%
11	2.3.- LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE ÁREA CONSTRUIDA O CAMBIO DE USO (VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	S/. 73.60	1.93%
	2.3.- LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE ÁREA CONSTRUIDA O CAMBIO DE USO (VERIFICACIÓN TÉCNICA)	S/. 87.20	2.29%
12	2.4.- EN CASO DE DEMOLICIONES PARCIALES (VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	S/. 74.00	1.94%
	2.4.- EN CASO DE DEMOLICIONES PARCIALES (VERIFICACIÓN TÉCNICA)	S/. 85.60	2.25%
	<b>3.-LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DEL PROYECTO POR LA COMISIÓN TÉCNICA):</b>		
13	3.1.- LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MÁS DE 5 PISOS Y/O MÁS DE 3000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA. (VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	S/. 151.30	3.98%
	3.1.- LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MÁS DE 5 PISOS Y/O MÁS DE 3000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA. (VERIFICACIÓN TÉCNICA)	S/. 126.30	3.32%
14	3.2.- LAS EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D. (VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	S/. 162.20	4.26%
	3.2.- LAS EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D. (VERIFICACIÓN TÉCNICA)	S/. 131.00	3.44%
15	3.3.- LAS EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA (VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	S/. 178.20	4.68%
	3.3.- LAS EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA (VERIFICACIÓN TÉCNICA)	S/. 140.60	3.70%
16	3.4.- LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS, QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 30,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA. (VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	S/. 204.30	5.37%
	3.4.- LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS, QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 30,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA. (VERIFICACIÓN TÉCNICA)	S/. 159.60	4.20%
17	3.5.- LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 15,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA (VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	S/. 184.40	4.85%
	3.5.- LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 15,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA. (VERIFICACIÓN TÉCNICA)	S/. 145.30	3.82%
18	3.6.- LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE HASTA 20,000 OCUPANTES (VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	S/. 199.60	5.25%
	3.6.- LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE HASTA 20,000 OCUPANTES (VERIFICACIÓN TÉCNICA)	S/. 154.90	4.07%
19	3.7.- TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A,B Y D. (VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	S/. 176.10	4.63%
	3.7.- TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A,B Y D. (VERIFICACIÓN TÉCNICA)	S/. 135.80	3.57%
20	3.8.- DEMOLICIONES TOTALES DE EDIFICACIONES (de 5 o más pisos de altura o aquellas que requieran el uso de explosivos). (VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	S/. 215.00	5.65%
	3.8.- DEMOLICIONES TOTALES DE EDIFICACIONES (de 5 o más pisos de altura o aquellas que requieran el uso de explosivos). (VERIFICACIÓN TÉCNICA)	S/. 164.40	4.32%

	<b>4.-LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DEL PROYECTO POR REVISORES URBANOS):</b>		
21	4.1.- LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MÁS DE 5 PISOS Y/O MÁS DE 3000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA. <b>(VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)</b>	S/. 87.40	2.30%
	4.1.- LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MÁS DE 5 PISOS Y/O MÁS DE 3000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA. <b>(VERIFICACIÓN TÉCNICA)</b>	S/. 126.30	3.32%
22	4.2.- LAS EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D. <b>(VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)</b>	S/. 94.40	2.48%
	4.2.- LAS EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D. <b>(VERIFICACIÓN TÉCNICA)</b>	S/. 131.00	3.44%
23	4.3.- LAS EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA. <b>(VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)</b>	S/. 104.00	2.73%
	4.3.- LAS EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA. <b>(VERIFICACIÓN TÉCNICA)</b>	S/. 140.60	3.70%
24	4.4.- LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS, QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 30,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA. <b>(VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)</b>	S/. 113.00	2.97%
	4.4.- LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS, QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 30,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA. <b>(VERIFICACIÓN TÉCNICA)</b>	S/. 159.60	4.20%
25	4.5.- LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 15,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA. <b>(VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)</b>	S/. 107.00	2.81%
	4.5.- LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 15,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA. <b>(VERIFICACIÓN TÉCNICA)</b>	S/. 145.30	3.82%
26	4.6.- LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE HASTA 20,000 OCUPANTES. <b>(VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)</b>	S/. 116.00	3.05%
	4.6.- LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE HASTA 20,000 OCUPANTES. <b>(VERIFICACIÓN TÉCNICA)</b>	S/. 154.90	4.07%
27	4.7.- TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A,B Y D. <b>(VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)</b>	S/. 102.10	2.68%
	4.7.- TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A,B Y D. <b>(VERIFICACIÓN TÉCNICA)</b>	S/. 135.80	3.57%
28	4.8.- DEMOLICIONES TOTALES DE EDIFICACIONES (de 5 o más pisos de altura o aquellas que requieran el uso de explosivos). <b>(VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)</b>	S/. 124.90	3.28%
	4.8.- DEMOLICIONES TOTALES DE EDIFICACIONES (de 5 o más pisos de altura o aquellas que requieran el uso de explosivos). <b>(VERIFICACIÓN TÉCNICA)</b>	S/. 164.40	4.32%
	<b>5.- LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DEL PROYECTO POR LA COMISIÓN TÉCNICA):</b>		
29	5.1.- EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA. <b>(VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)</b>	S/. 246.70	6.49%
	5.1.- EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA. <b>(VERIFICACIÓN TÉCNICA)</b>	S/. 186.80	4.91%
30	5.2.- LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS, QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON MÁS DE 30,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA. <b>(VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)</b>	S/. 264.30	6.95%
	5.2.- LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS, QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON MÁS DE 30,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA. <b>(VERIFICACIÓN TÉCNICA)</b>	S/. 205.80	5.41%
31	5.3.- LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON MÁS DE 15,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA. <b>(VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)</b>	S/. 252.00	6.63%
	5.3.- LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON MÁS DE 15,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA. <b>(VERIFICACIÓN TÉCNICA)</b>	S/. 182.00	4.78%
32	5.4.- LAS EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLE Y TERMINALES DE TRANSPORTE. <b>(VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)</b>	S/. 258.10	6.79%



	5.4.- LAS EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLE Y TERMINALES DE TRANSPORTE. (VERIFICACIÓN TÉCNICA)	S/. 191.50	5.03%
	<b>6.- MODIFICACIÓN DE PROYECTOS Y/O LICENCIAS DE EDIFICACIÓN</b>		
33	6.1.- MODIFICACIÓN DE PROYECTOS EN LA MODALIDAD B (antes de emitida la Licencia de Edificación)	S/. 50.90	1.33%
34	6.2 MODIFICACIÓN DE PROYECTOS EN LAS MODALIDADES C y D - COMISIÓN TÉCNICA (antes de emitida la Licencia de Edificación)	S/. 117.50	3.09%
35	6.3.- MODIFICACIÓN DE LICENCIA EN LA MODALIDAD A (modificaciones sustanciales)	S/. 65.40	1.72%
36	6.4.- MODIFICACIÓN DE LICENCIA EN LA MODALIDAD B (modificaciones sustanciales)	S/. 80.10	2.10%
37	6.5.- MODIFICACIÓN DE LICENCIA EN LA MODALIDAD C y D - COMISIÓN TÉCNICA (modificaciones sustanciales)	S/. 146.60	3.85%
38	6.6.- MODIFICACIÓN DE LICENCIA EN LA MODALIDAD C - REVISORES URBANOS (modificaciones sustanciales)	S/. 86.30	2.27%
39	<b>7.-PRE-DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN (para todas las Modalidades: A, B, C y D)</b>	S/. 145.50	3.82%
40	<b>8.- CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIÓN EN LA MODALIDAD A, B, C Y D</b>	S/. 123.10	3.23%
	<b>9.- CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIÓN (para modificaciones "no sustanciales" y siempre que se cumplan con la normativa)</b>		
41	9.1 PARA EDIFICACIONES CON LICENCIA MODALIDAD A y B	S/. 160.20	4.21%
42	9.2 PARA EDIFICACIONES CON LICENCIA MODALIDAD C y D	S/. 207.20	5.45%
	<b>10.- ANTEPROYECTO EN CONSULTA</b>		
43	10.1 PARA LAS MODALIDADES A y B	S/. 68.40	1.80%
44	10.2 PARA LAS MODALIDADES C y D	S/. 106.90	2.81%
45	<b>11.-LICENCIA DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES</b> (solo para edificaciones construidas sin licencia o que no tengan conformidad de obra y que hayan sido ejecutadas entre el 20 de julio de 1999 hasta el 27 de setiembre de 2008)	S/. 151.70	3.99%
46	<b>12.- REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN O DE HABILITACIÓN URBANA</b>	S/. 44.20	1.16%
47	<b>13.- PRORROGA DE LICENCIA DE EDIFICACION O DE HABILITACIÓN URBANA</b>	GRATUITO	
48	<b>14.-LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA- MODALIDAD A (VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)</b>	S/. 95.10	2.50%
	<b>14.-LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA- MODALIDAD A (VERIFICACIÓN TÉCNICA)</b>	S/. 82.90	2.18%
49	<b>15.-LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA- MODALIDAD B (VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)</b>	S/. 105.50	2.77%
	<b>15.-LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA- MODALIDAD B (VERIFICACIÓN TÉCNICA)</b>	S/. 105.80	2.78%
50	<b>16.- LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C (APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DEL PROYECTO POR REVISORES URBANOS) (VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)</b>	S/. 115.00	3.02%
	<b>16.- LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C (APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DEL PROYECTO POR REVISORES URBANOS) (VERIFICACIÓN TÉCNICA)</b>	S/. 183.50	4.82%
51	<b>17.- LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C (APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DEL PROYECTO POR LA COMISIÓN TÉCNICA) (VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)</b>	S/. 202.50	5.32%
	<b>17.- LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C (APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DEL PROYECTO POR LA COMISIÓN TÉCNICA) (VERIFICACIÓN TÉCNICA)</b>	S/. 183.50	4.82%
52	<b>18.- LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D (APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DEL PROYECTO POR LA COMISIÓN TÉCNICA) (VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)</b>	S/. 237.80	6.25%
	<b>18.- LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D (APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DEL PROYECTO POR LA COMISIÓN TÉCNICA) (VERIFICACIÓN TÉCNICA)</b>	S/. 243.90	6.41%

	<b>19.-MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA</b>		
53	19.1.- MODALIDAD B	S/. 52.00	1.36%
54	19.2.- MODALIDAD C (REVISOR URBANO)	S/. 62.40	1.64%
55	19.3.- MODALIDAD C Y D (COMISIÓN TÉCNICA)	S/. 133.50	3.51%
	<b>20.- RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA</b>		
56	20.1.- SIN VARIACIONES (Modalidades B, C y D)	S/. 120.80	3.17%
57	20.2.- CON VARIACIONES QUE NO SE CONSIDEREN SUSTANCIALES (Modalidad B y C con Revisores Urbanos)	S/. 136.70	3.59%
58	20.3.- CON VARIACIONES QUE NO SE CONSIDEREN SUSTANCIALES (Modalidad C y D con Comisión Técnica)	S/. 161.80	4.25%
59	<b>21.-INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS</b>	S/. 44.70	1.17%
60	<b>22.- SUBDIVISIÓN DE LOTE URBANO</b>	S/. 112.50	2.96%
61	<b>23.-AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES.</b>	S/. 25.70	0.67%
62	<b>24.-AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIONES.</b>	S/. 31.60	0.83%
63	<b>25.-PRÓRROGA DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES.</b>	GRATUITO	
64	<b>26.- CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE OBRA VINCULADO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES</b>	S/. 20.40	0.53%
65	<b>27.- AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD (REJAS BATIENTES, PLUMAS LEVADIZAS Y CASSETAS DE VIGILANCIA) EN ÁREA DE USO PÚBLICO</b>		
	27.1 POR LA AUTORIZACIÓN DE ELEMENTO DE SEGURIDAD	S/. 25.40	0.66%
	27.2 POR INSPECCIÓN OCULAR.	S/. 44.40	1.16%
66	<b>28. AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE LA CONEXIÓN DOMICILIARIA DEL SERVICIO DE AGUA, DESAGUE Y ENERGÍA ELÉCTRICA EN ÁREA DE USO PÚBLICO</b>	S/. 25.70	0.67%
67	<b>29.- CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE OBRA EN ÁREA DE USO PÚBLICO</b>	GRATUITO	
	<b>SERVICIOS EXCLUSIVOS</b>		
68	<b>1.-ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL</b>	GRATUITO	
69	<b>2.- CERTIFICADO CATASTRAL</b>	S/. 38.60	1.01%
70	<b>3.- CERTIFICADO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS</b>	S/. 29.60	0.77%
71	<b>4.- CERTIFICADO DE JURISDICCIÓN</b>	S/. 27.10	0.71%
72	<b>5.-CERTIFICADO DE NOMENCLATURA</b>	S/. 27.60	0.72%
73	<b>6.- CONSTANCIA DE POSESIÓN PARA FINES DEL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS BÁSICOS</b>	S/. 22.60	0.59%
74	<b>7.- HOJA INFORMATIVA CATASTRAL</b>	S/. 27.80	0.73%
75	<b>8.-RESELLADOS O AUTENTICACIÓN DE COPIA DE PLANOS</b>	S/. 27.60	0.72%
76	<b>9.- VISACIÓN DE PLANOS PARA TRÁMITES DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, TÍTULO SUPLETORIO, RECTIFICACIÓN DE ÁREAS Y/O LINDEROS.</b>	S/. 29.90	0.78%
	<b>SUB GERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL</b>		
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>DERECHO DE TRAMITACIÓN</b>	<b>PORCENTAJE UIT (=3800)</b>
77	<b>1.- PERMISO DE OPERACIÓN A PERSONAS JURÍDICAS PARA PRESTAR EL SERVICIO CON VEHÍCULOS MENORES VIGENTE POR 6 AÑOS</b>	S/. 42.50	1.11%
78	<b>2.- MODIFICACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE VEHICULOS MENORES POR CAMBIO DE DATOS RESPECTO DEL:</b> - TRANSPORTADOR AUTORIZADO - CONDUCTOR - VEHICULOS MENORES, INCLUYE BAJA DE VEHÍCULOS	GRATUITO	

79	3- MODIFICACION DE REGISTRO MUNICIPAL DE VEHICULOS MENORES POR CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	GRATUITO	
80	4- MODIFICACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE VEHICULOS MENORES POR INCREMENTO O INSCRIPCIÓN O SUSTITUCIÓN DE VEHICULOS	GRATUITO	
	SERVICIOS EXCLUSIVOS		
81	1.- DUPLICADO DEL PERMISO DE OPERACIÓN	S/. 17.20	0.45%
<b>GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL</b>			
<b>SUB GERENCIA DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>			
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>DERECHO DE TRAMITACIÓN</b>	<b>PORCENTAJE UIT (=3800)</b>
	<b>1. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO</b>		
82	1.1.- ESTABLECIMIENTOS CON UN AREA DE HASTA 100 M2, CON CAPACIDAD NO MAYOR DE ALMACENAMIENTO DE 30% DEL ÁREA TOTAL DEL LOCAL CON ISPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA - EX POST	S/. 33.50	0.88%
83	1.2.- ESTABLECIMIENTOS CON UN AREA MAYOR A 100 M2 HASTA 500 M2 CON INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BASICA EX ANTE	S/. 215.20	5.66%
84	1.3.- ESTABLECIMIENTOS CON INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES MULTIDISCIPLINARIA	S/. 36.30	0.95%
85	1.4.- ESTABLECIMIENTOS CON INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE.	S/. 36.30	0.95%
	<b>2. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CONJUNTA CON ANUNCIO O AVISOS PUBLICITARIOS</b>		
86	2.1.- ESTABLECIMIENTOS CON UN AREA DE HASTA 100 M2, CON CAPACIDAD NO MAYOR DE ALMACENAMIENTO DE 30% DEL ÁREA TOTAL DEL LOCAL CON ISPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA - EX POST	S/. 47.40	1.24%
87	2.2.- ESTABLECIMIENTOS CON UN AREA MAYOR A 100 M2 HASTA 500 M2 CON INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BASICA EX ANTE	S/. 217.10	5.71%
88	2.3.- ESTABLECIMIENTOS CON INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES MULTIDISCIPLINARIA	S/. 52.10	1.37%
89	2.4.- ESTABLECIMIENTOS CON INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE	S/. 52.10	1.37%
90	<b>3. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS HASTA 500 M DE AREA</b>		
	3.1 ESTABLECIMIENTOS HASTA 100 M2 ITSE BASICA EX POST	S/. 33.50	0.88%
	3.2 ESTABLECIMIENTOS DE MÁS 100 M2 HASTA 500 M2 - ITSE BASICA EX ANTE	S/. 215.20	5.66%
	3.3 ESTABLECIMIENTOS CON ITSE MULTIDISCIPLINARIA	S/. 36.30	0.95%
	3.4 ESTABLECIMIENTOS CON ITSE DETALLE	S/. 36.30	0.95%
91	4.- VARIACIÓN DE AREA COMERCIAL O ECONÓMICA	S/. 28.70	0.75%
92	5.- AMPLIACIÓN DE GIRO COMPATIBLE	S/. 30.10	0.79%
93	6.- CESE DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y/O DE SERVICIOS, DE USO DE RETIRO MUNICIPAL Y/O ANUNCIOS PUBLICITARIOS	GRATUITO	
	<b>7.- MODIFICACION DE DATOS DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MANTENIENDO EL AREA O EL GIRO:</b>	GRATUITO	
94	7.1.- POR CAMBIO DE RAZON SOCIAL	GRATUITO	
95	7.2.- POR CAMBIO DE OTROS DATOS VINCULADOS CON LA LICENCIA	GRATUITO	
96	8.-AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EJERCER EL COMERCIO EN LA VIA PÚBLICA	S/. 29.80	0.78%
97	9.- AUTORIZACION TEMPORAL PARA EVENTOS Y/O ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN LA VIA PÚBLICA O LUGARES NO CONFINADOS (ABIERTOS AL PUBLICO) EVENTUALES COMO: - FINES GASTRONOMICAS - FINES ARTESANALES OTRAS	S/. 94.60	2.48%

98	10.- AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS EN EDIFICACIONES DISEÑADAS PARA LA REALIZACIÓN, CON UNA AFLUENCIA MENOR O IGUAL A 3000 PERSONAS	S/. 99.90	2.62%
99	11.- AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS EN EDIFICACIONES NO DISEÑADAS PARA LA REALIZACIÓN, CON UNA AFLUENCIA MENOR O IGUAL A 3000 PERSONAS	S/. 119.80	3.15%
100	12.- AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS EN EDIFICACIONES DISEÑADAS PARA LA REALIZACIÓN, CON UNA AFLUENCIA MAYOR A 3000 PERSONAS	S/. 29.20	0.76%
101	13.- AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS EN EDIFICACIONES NO DISEÑADAS PARA LA REALIZACIÓN, CON UNA AFLUENCIA MAYOR A 3000 PERSONAS	S/. 29.20	0.76%
	<b>14.- AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE PANELES:</b>		
102	14.1 PANEL SIMPLE	S/. 32.60	0.85%
103	14.2 PANEL MONUMENTAL UNIPOLAR	S/. 42.00	1.10%
104	15. AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ANUNCIOS O AVISOS PUBLICITARIOS	S/. 32.60	0.85%
105	16. AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE AFICHES Y BANDEROLAS DE CAMPAÑAS Y EVENTOS TEMPORALES	S/. 24.80	0.65%
	<b>SERVICIOS EXCLUSIVOS</b>		
106	1.- DUPLICADO DE CERTIFICADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	S/. 25.10	0.66%
	<b>SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>		
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>DERECHO DE TRAMITACIÓN</b>	<b>PORCENTAJE UIT (=3800)</b>
107	1.- INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA - EX POST EN ESTABLECIMIENTOS DE HASTA 100 M2 Y CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO NO MAYOR A 30% DE ÁREA TOTAL DEL LOCAL		
	1.1 ITSE Ex Post	S/. 45.60	1.20%
	1.1 Informe de Levantamiento de Observaciones ITSE Ex Post	S/. 30.40	0.80%
108	2.- INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA - EX ANTE EN ESTABLECIMIENTOS DE MAS DE 100 M2 HASTA 500 M2		
	2.1 ITSE Ex Ante	S/. 115.40	3.03%
	2.1 Informe de Levantamiento de Observaciones ITSE Ex Ante	S/. 60.90	1.60%
109	3.- INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE.		
	3.1 HASTA 100 M2 - Informe ITSE	S/. 236.90	6.23%
	3.1 HASTA 100 M2 - Informe de Levantamiento de Observaciones	S/. 143.00	3.76%
	3.2 DESDE 101 M2 HASTA 500 M2 - Informe ITSE	S/. 269.70	7.09%
	3.2 DESDE 101 M2 HASTA 500 M2 - Informe de Levantamiento de Observaciones	S/. 175.80	4.62%
	3.3 DESDE 501 M2 HASTA 800 M2 - Informe ITSE	S/. 302.50	7.96%
	3.3 DESDE 501 M2 HASTA 800 M2 - Informe de Levantamiento de Observaciones	S/. 208.60	5.48%
	3.4 DESDE 801 M2 HASTA 1,100 M2 - Informe ITSE	S/. 335.30	8.82%
	3.4 DESDE 801 M2 HASTA 1,100 M2 - Informe de Levantamiento de Observaciones	S/. 231.80	6.10%
	3.5 DESDE 1,101 M2 HASTA 3,000 M2 - Informe ITSE	S/. 379.00	9.97%
	3.5 DESDE 1,101 M2 HASTA 3,000 M2 - Informe de Levantamiento de Observaciones	S/. 285.10	7.50%
	3.6 DESDE 3,001 M2 HASTA 5,000 M2 - Informe ITSE	S/. 422.70	11.12%
	3.6 DESDE 3,001 M2 HASTA 5,000 M2 - Informe de Levantamiento de Observaciones	S/. 328.80	8.65%
	3.7 DESDE 5,001 M2 HASTA 10,000 M2 - Informe ITSE	S/. 477.40	12.56%
	3.7 DESDE 5,001 M2 HASTA 10,000 M2 - Informe de Levantamiento de Observaciones	S/. 353.40	9.30%
	3.8 DESDE 10,001 M2 HASTA 20,000 M2 - Informe ITSE	S/. 543.00	14.28%
	3.8 DESDE 10,001 M2 HASTA 20,000 M2 - Informe de Levantamiento de Observaciones	S/. 449.10	11.81%
	3.9 DESDE 20,001 M2 HASTA 50,000 M2 - Informe ITSE	S/. 619.50	16.30%

	3.9 DESDE 20,001 M2 HASTA 50,000 M2 - Informe de Levantamiento de Observaciones	S/. 525.60	13.83%
	3.10 DESDE 50,001 A MÁS M2 - Informe ITSE	S/. 652.30	17.16%
	3.10 DESDE 50,001 A MÁS M2 - Informe de Levantamiento de Observaciones	S/. 558.40	14.69%
	<b>SERVICIOS EXCLUSIVOS</b>		
110	1.- DUPLICADO DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	S/. 14.30	0.37%
<b>SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTROL MUNICIPAL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>			
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>DERECHO DE TRAMITACIÓN</b>	<b>PORCENTAJE UIT (=3800)</b>
111	1.- SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN DE MULTAS ADMINISTRATIVAS	GRATUITO	
112	2.- SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN Y COMPENSACIÓN DE MULTAS ADMINISTRATIVAS	GRATUITO	
113	3.- RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA MULTAS ADMINISTRATIVAS	GRATUITO	
<b>GERENCIA DE RENTAS</b>			
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>DERECHO DE TRAMITACIÓN</b>	<b>PORCENTAJE UIT (=3800)</b>
114	1.- RECURSO DE APELACIÓN CONTRA RESOLUCIÓN QUE DECLARA INFUNDADO O IMPROCEDENTE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA MULTAS ADMINISTRATIVAS	GRATUITO	
<b>SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y ORIENTACIÓN TRIBUTARIA: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>			
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>DERECHO DE TRAMITACIÓN</b>	<b>PORCENTAJE UIT (=3800)</b>
115	1.- SOLICITUD DE BENEFICIO TRIBUTARIO PARA PENSIONISTA (DESCUENTO DE 50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL)	GRATUITO	
116	2.- SOLICITUD DE INAFECTACIÓN, EXONERACIÓN O BENEFICIO TRIBUTARIO	GRATUITO	
117	3.- SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA	GRATUITO	
118	4.- SOLICITUD DE COMPENSACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA	GRATUITO	
119	5.- SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA	GRATUITO	
120	6.- RECURSO DE RECLAMACIÓN	GRATUITO	
<b>SERVICIOS EXCLUSIVOS</b>			
121	1.- EXPEDICIÓN DE ESTADO DE CUENTA DE TRIBUTOS	S/. 2.70	0.07%
122	2.- REIMPRESIÓN DE DJ, HR, HIA Y HLIMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS (DECLARACIÓN JURADA, HOJA DE RESUMEN, HOJA INFORMATIVA DE ARBITRIOS Y HOJA DE LIQUIDACIÓN .		
	2.1 Por primer predio	S/. 2.10	0.05%
	2.2 Por predio adicional	S/. 0.90	0.02%
123	3.- CONSTANCIA DE NO ADEUDO TRIBUTARIO	S/. 3.50	0.09%
<b>SUB GERENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>			
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>DERECHO DE TRAMITACIÓN</b>	<b>PORCENTAJE UIT (=3800)</b>
124	1.- FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS	GRATUITO	
<b>SUB GERENCIA DE EJECUTORÍA COACTIVA: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>			
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>DERECHO DE TRAMITACIÓN</b>	<b>PORCENTAJE UIT (=3800)</b>
125	1.- TERCERÍA DE PROPIEDAD ANTE COBRANZA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	GRATUITO	
126	2.- SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE COBRANZA COACTIVA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	GRATUITO	
127	3.- TERCERÍA DE PROPIEDAD ANTE COBRANZA DE OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS	GRATUITO	

128	4.- SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE COBRANZA COACTIVA DE OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS	GRATUITO	
<b>GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL</b>			
<b>SUB GERENCIA DE REGISTRO CIVIL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>			
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>DERECHO DE TRAMITACIÓN</b>	<b>PORCENTAJE UIT (=3800)</b>
	1.- SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR		
129	1.1.- SEPARACIÓN CONVENCIONAL	S/. 145.90	3.83%
130	1.2.- DIVORCIO ULTERIOR	S/. 54.70	1.43%
131	2.DISPENSA DE PUBLICACIÓN DEL EDICTO MATRIMONIAL	S/. 54.10	1.42%
<b>SERVICIOS EXCLUSIVOS</b>			
132	1.- MATRIMONIO CIVIL		
	1.1.- DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 4:00 PM EN EL LOCAL MUNICIPAL	S/. 73.20	1.92%
	1.2.- DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 4:00 PM FUERA DEL LOCAL MUNICIPAL DENTRO DEL DISTRITO	S/. 119.40	3.14%
	1.3.- DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 4:00 PM FUERA DEL LOCAL MUNICIPAL FUERA DEL DISTRITO	S/. 137.40	3.61%
133	2. REPROGRAMACIÓN DE FECHA DE MATRIMONIO (PEDIDO EFECTUADO CON ANTICIPACION)	GRATUITO	
134	3.EXHIBICIÓN DE EDICTOS MATRIMONIALES TRAMITADOS EN OTROS MUNICIPIOS	S/. 10.90	0.28%
<b>OFICINA DE SECRETARIA GENERAL</b>			
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>DERECHO DE TRAMITACIÓN</b>	<b>PORCENTAJE UIT (=3800)</b>
135	1.- ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE POSEA O PRODUZCA LA MUNICIPALIDAD		
	1.1.- POR COPIA	S/. 0.10	0.00%
	1.2.- POR CD	S/. 1.00	0.02%
<b>SERVICIOS EXCLUSIVOS</b>			
136	1.- SOLICITUD DE COPIA CERTIFADA DE DOCUMENTOS		
	1.1.- POR PRIMERO COPIA	S/. 12.80	0.33%
	1.2.- POR HOJA ADICIONAL	S/. 2.20	0.05%
137	2.- AUTENTICACIÓN DE DOCUMENTOS	GRATUITO	
138	3.- RETIRO O DESGLOSE DE DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE	GRATUITO	
139	4.- COPIA DE PLANO		
	4.1 TAMAÑO A4	S/. 13.60	0.35%
	4.2 TAMAÑO A3	S/. 13.60	0.35%
	4.3 TAMAÑO A2	S/. 14.20	0.37%
	4.4 TAMAÑO A1	S/. 14.50	0.38%
	4.5 TAMAÑO A0	S/. 14.80	0.38%
	4.6 TAMAÑO A00 (Tamaño especial de plano general del distrito)	S/. 15.00	0.39%
<b>OFICINA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>			
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>DERECHO DE TRAMITACIÓN</b>	<b>PORCENTAJE UIT (=3800)</b>
140	1.- REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES	GRATUITO	

**NOTA:** El costo Total de la Verificación Técnica se liquidará en función del número de visitas de inspecciones requeridas.

## **ANEXO N° 2**

<b>COD.</b>	<b>Denominación</b>	<b>Aplicable respecto al Trámite</b>
Formato 01	Solicitud Única-Declaración Jurada	Todos
Formato 02	Formulario Único de Edificación -FUE	Licencia de Edificaciones
Formato 03	Formulario Único de Edificación-Declaratoria de Fábrica.	Trámite sobre la Declaratoria de Fábrica
Formato 04	Formulario Único – Anexo "A"	Licencia de Edificaciones
Formato 05	Formulario Único – Anexo "B"	Licencia de Edificaciones
Formato 06	Formulario Único – Anexo "C"	Licencia de Edificaciones
Formato 07	Formulario Único – Anexo "D"	Licencia de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas
Formato 08	Formulario Único de Habilitaciones Urbanas- Anexo "E" (Solicitud)	Independización de Terrenos Rústicos
Formato 09	Formulario Único de Habilitaciones Urbanas- Anexo "F" (Solicitud)	Subdivisión de Lote Urbano
Formato 10	Formulario Único de Habilitaciones Urbanas- Anexo "G" (Solicitud)	Habilitaciones Urbanas Ejecutadas
Formato 11	Formulario Único de Habilitaciones Urbanas-FUHU	Licencia de Habilitaciones Urbanas
Formato 12	Formulario Único de Habilitaciones Urbanas- Recepción de Obras.	Recepción de Obras
Formato 13	Carta de Seguridad de Obra	Licencia de Edificaciones
Formato 14	Declaración Jurada de Habilidad	Licencia de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas
Formato 15	Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad	Inspecciones Técnicas de Seguridad de Defensa Civil
Formato 16	Solicitud de Declaración Jurada de Licencia de Funcionamiento.	Licencia de Funcionamiento
Formato 17	Solicitud de Acceso a la información	Acceso a la Información Pública
Formato 18	Solicitud de Separación Convencional	Separación Convencional
Formato 19	Declaración Jurada de último domicilio conyugal	Separación Convencional
Formato 20	Declaración Jurada de Carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales	Separación Convencional
Formato 21	Declaración Jurada de no tener Hijos Menores de edad o Mayores con Incapacidad	Separación Convencional
Formato 22	Solicitud de Divorcio Ulterior	Divorcio Ulterior

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 2427**

Lima, 16 de diciembre de 2014

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de diciembre del 2014, el Oficio N° 001-090-00007626 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 313-2014/MVES de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, que aprueba los arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2015, en esa jurisdicción; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio de 2011, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal N° 266-181-0000097, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.